

INFORME: Señor Juez, EPM presentó revocatoria de poder y además constituyó nueva apoderada para seguir representando los intereses de la entidad (PDF consecutivos del 106 al 110). A Despacho.

María Alejandra Serna Naranjo
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Servidumbre eléctrica.
Demandantes:	Empresas Públicas de Medellín E.S.P
Demandados:	Cultivos del Darién S.A
Radicado:	050013103021-2021-00079-00
Asunto:	Resuelve pendientes

Teniendo en cuenta el anterior informe y una vez revisada la revocatoria de poder que realizó Catalina María Duque López Directora de la Dirección Soporte Legal Procesos y Reclamaciones a la abogada María Alejandra Ramírez Barrios, se evidencia que no se acreditó la calidad en la que die actuar la primera de ellas, por tanto, no es posible atender el pedimento.

Sin embargo, se entiende terminado el poder que se viene de mencionar, por cuanto se designó una nueva mandataria judicial, tal y como consta en el poder general otorgado mediante la Escritura Pública N° 997 del 5 de mayo de 2022, de la Notaría Veintitrés del Círculo de Medellín, por el señor Jorge Andrés Carrillo Cardoso, en su calidad de Gerente General de EPM, que reúne los requisitos del artículo 74 del Código General del Proceso, y en consecuencia, este Despacho procede a **RECONOCERLE** personería a la abogada **PAULA ALEJANDRA CORZO MAYA**, identificada con C.C N°1088325473 y portadora de la T. P. 315577 del C. S. de la J., para que asuma la representación de la entidad demandante, en la forma y términos del poder conferido. Adicionalmente, se le advierte a la togada que no se atenderá ninguna solicitud que no provenga del correo electrónico paula.corzo@epm.com.co, que indicó para notificaciones.

Finalmente, mientras las actuaciones se surtan de manera virtual no se acreditará ningún dependiente, por cuanto las partes podrán acceder al expediente por tales medios a todas las actuaciones que se realicen al interior del proceso; además accederán al expediente digital cuando lo requieran y podrán descargar las diferentes providencias directamente de la página web de la Rama Judicial, si a bien lo tienen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Humberto Ibarra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c5a441737d164ab257ad7d4680d5d56c61944dfa6d5d9bab65fb4899f8250e9**

Documento generado en 29/04/2024 02:46:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>